

Núm. 2009.—RESOLUCION del Ministro de Instrucción Pública, acordando el título de Bachiller.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por varios alumnos del Instituto Profesional solicitando el título de Bachiller en ciencias y letras que juzgan indispensable para continuar sus estudios profesionales.

Atendiendo á que el título de Bachiller en ciencias y letras es de todo punto indispensable para el ingreso á los estudios superiores, necesidad que, reconocida por este Ministerio, motivó la resolución de fecha 12 de Enero último, que regulariza esos estudios creando cursos preparatorios de las cátedras establecidas en el Instituto Profesional.

Atendiendo á que, del examen general practicado en el Instituto Profesional á fines del año pasado y de los exámenes parciales verificados más tarde á petición de algunos alumnos, se comprueba el término del primer curso, habiendo sido aprobados en las diferentes facultades los estudiantes que á ellos se presentaron lo que demuestra su actitud de los estudios preparatorios que necesariamente habían hecho.

Atendiendo á que, si bien varios de los estudiantes de las diversas facultades han ingresado en los cursos preparatorios creados con posterioridad á aquellos exámenes, esta circunstancia solo arguye el acatamiento á una disposición ministerial.

Oido el cuerpo de profesores del Instituto Profesional.

RESUELVE:

1º Acordar el título de Bachiller en ciencias y letras á todos los estudiantes que en las diversas facultades cursadas en el Instituto Profesional fueron aprobados en los exámenes generales de diciembre último.

2º Acordar el mismo título á los estudiantes que, inscritos en el primer curso, se presentaron posteriormente á dichos exámenes é ingresaron en los cursos del segundo año.

§ Para los efectos de esta resolución, dichos títulos se considerarán expedidos antes de inscribirse los alumnos en las cátedras respectivas del Instituto Profesional.

Dado en el Despacho del Ministerio de Instrucción Pública,

á los 5 días del mes de Junio de 1882.—El Ministro de Instrucción Pública.—Eliseo Grullón.

Núm. 2010.—RESOLUCION del C. N. sobre apertura de la boca del Ozama, y limpieza de la bahía de Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que para el mayor incremento de la agricultura y el comercio se hace indispensable el fácil acceso de los buques á los principales puertos de la República.

Considerando: que la boca del rio Ozama ó entrada del puerto de la Capital, así como la de la ciudad de Puerto Plata, hace tiempo vienen ofreciendo serios inconvenientes y perjuicios con menoscabo del crédito y adelanto del país; y

Considerando: que no siendo posible por ahora votar las sumas necesarias á la apertura y limpieza de todos los puertos marítimos, urge determinar los medios más asequibles para atender á aquellos que reclaman imperiosamente esa necesidad.

En nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Se declaran obras de utilidad pública: la apertura de la boca del rio Ozama ó entrada del puerto de Santo Domingo y la limpieza del de la ciudad de Puerto Plata.

Art. 2º El Poder Ejecutivo establecerá por separado pliegos de condiciones, para que, por medio de sociedades ó particulares puedan llevarse á cabo dichas obras en el más breve término, brindando las franquicias y liberales concesiones necesarias al efecto.

Art. 3º Destinaranse respectivamente para ambas importantes empresas tan luego que se haya dado principio á ellas los derechos de tonelada de los puertos de Santo Domingo y Puerto Plata.

Art. 4º Se crea además con el mismo objeto un impuesto ad hoc que se denominará de barra y se cobrará en la misma forma que el de tonelada á razón de veinticinco centavos fuer-